

MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Fundamento Legal: Articulo 14 fr

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A 0 3 AGO 2020

R.F.C. ó C.U.R.P.

IQC850820K25

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

OFICIO No. DGGIMAR.710/

No. de BITÁCORA

09/AO-0224/07/20

## Autorización para exportación de materiales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que establece la clasificación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que establece la clasificación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones a significación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones a significación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones a significación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones está sujeta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposición de mercancías cuya importación de merca sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

INTERNACIONAL QUIMICA DE COBRE S.A. DE C.V.

ESCORPIÓN S/N NO. INTERIOR 5

EX -HACIENDA DE SAN ISIDRO

CP. 56560, SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO

(55) 56057992 EXT. 106

gerencia.registros@iqcworld.com.mx

NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL

ESTREPTOMICINA + OXITETRACICLINA + SULFATO DE COBRE TIBASICO / INTERMICIN 44.79 WP

NOMBRE QUIMICO/NOMENCLATURA JUPAC

ND

COMPOSICIÓN PORCENTUAL o PUREZA

2.205% + 0.189 % + 42.4%

CAS

57-92-1+ 79-57-2 +12527-76-3

PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR)

REPÚBLICA DOMINICANA

100,000

CANTIDAD

Kilogramos

UNIDAD DE MEDIDAD

FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.92.99

VIGENCIA INICIAL

VIGENCIA FINAL

0 3 AGO 2020

10/07/2021

NOMBRE DEL DESTINATARIO

AGROTECNICA CENTRAL, S.R.L

DOMICILIO DEL DESTINATARIO

USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN

PROLONGACIÓN AV. 27 DE FEBRERO 1515, ALAMEDA, SANTO

DOMINGO OESTE, REPÚBLICA DOMINICANA

FUNGICIDA-BACTERICIDA - ANTIBIOTICO INORGÁNICO

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hid Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat







0084489

## CONDICIONANTES

- l. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

ROC/JHCG/SBJ/MYAG